



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS
Oficina del Procurador del Trabajo

Hon. Román M. Velasco González
Secretario del Trabajo

6 de abril de 2006

Consulta Núm. 15406

Acusamos recibo de su consulta de 3 de noviembre de 2005. En la misma usted nos presenta la siguientes situación conforme al texto de su carta:

“Desde hace varios años la Universidad Interamericana de Puerto Rico ofrece cursos y programas educativos totalmente a distancia, utilizando como herramienta la Red Internet. Estos ofrecimientos han sido evaluados y acreditados por las agencias estatales y nacionales competentes. En el caso particular del Recinto de Ponce, la oferta ha sido ampliada a estudios de Bachillerato y Maestría con enfoque internacional.

Hasta el momento, los cursos a distancia han sido diseñados u ofrecidos por empleados a tiempo completo o parcial de la institución, residentes en Puerto Rico. No obstante, la Universidad ha considerado la posibilidad de contratar profesores expertos en áreas de difícil reclutamiento, completamente virtuales, residentes en otras jurisdicciones del continente americano o de Europa.

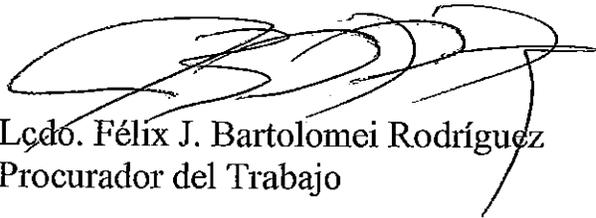
Al Comité de Asuntos de Personal Docente del Senado Académico del Recinto de Ponce le interesa conocer las normas que rigen en Puerto Rico en cuanto a esta modalidad atípica de contratación laboral

internacional (denominada en la literatura especializada "teletrabajo"), en aspectos tales como los términos y condiciones del contrato, permisos o visas especiales requeridos, remuneraciones y obligaciones patronales con distintas agencias gubernamentales estatales y federales, como el Departamento de Estado, el Departamento del Trabajo, el Departamento de Hacienda, el Servicio de Rentas Internas (IRS), la Administración del Seguro Social y otras. Específicamente, deseamos saber si en esta nueva modalidad de trabajo a distancia, aplican las mismas disposiciones que en los casos de extranjeros que son reclutados para trabajar en Puerto Rico en contratos de servicios profesionales a término fijo o de aquellos artistas o intelectuales que vienen a nuestro país para realizar una obra cierta, como puede ser un concierto musical, una función de teatro, la presentación de una conferencia o una exposición de arte. Nuestro objetivo es establecer de manera clara y específica en el Manual de la Facultad y en los formularios de contratación de la Institución, las reglas de esta nueva modalidad de profesor virtual.

Su consulta ha sido planteada con anterioridad a esta Procuraduría, por lo que, le estamos enviando copia de la consulta número 15374 que versa, en parte, sobre este aspecto.

Espero que la información le sea de utilidad.

Cordialmente,



Lcdo. Félix J. Bartolomei Rodríguez
Procurador del Trabajo

Anejo